

**RESOLUCIÓN No.00008147  
(24/06/2025)**

***“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento provisional”***

**LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**

En ejercicio de las facultades establecidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y, en especial, las conferidas en el Decreto 0148 de 2025, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 11 del artículo 12 del Decreto 4765 de 2008, asignó a la Gerencia General del Instituto, la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración del personal, entre otros, de nombrar y remover el personal, así como expedir los actos administrativos relacionados con la administración del talento humano, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que, así mismo, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, y en el Decreto Ley 760 de 2005.

Que el empleo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 11, Registro ICA 1317, ubicado en la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, Dirección Técnica de Análisis y Diagnóstico Veterinario, Grupo Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario – LNDV, con sede en Bogotá, se encontraba provisto de forma transitoria mediante nombramiento provisional con la funcionaria Isis Alejandra Medina González, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.016.071.276, a quien le fue terminado el nombramiento mediante Resolución nro. 00004315 del 25 de abril de 2025, debido a que el mismo fue provisto de forma definitiva mediante el uso de la lista de elegibles conformada para la OPEC No. 214817 del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional nro. 2517 de 2023 – Nación 6.

Que el instituto Colombiano Agropecuario – ICA actualizó y consolidó el Perfil Sociodemográfico de los servidores de la planta de personal, en el cual se evidenció que la señora Isis Alejandra Medina González consideró tener la calidad de madre cabeza de familia.

Que en torno a la condición de madre y/o padre cabeza de familia, la Corte Constitucional en Sentencia T-096 de 2018 delimitó el concepto para efectos de la protección reforzada reconocida por el legislador, estableciendo la obligación

**RESOLUCIÓN No.00008147  
(24/06/2025)**

***“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento provisional”***

de la administración pública de propiciar un trato preferencial como medida de acción afirmativa al servidor público que se encuentre en circunstancia de debilidad manifiesta por sus circunstancias particulares, como ser madre y/o padre cabeza de familia.

Que, frente a la provisión de empleos de carrera, y en atención a las personas que tienen la condición de madre cabeza de familia, el parágrafo 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 prevé lo siguiente:

*“ARTÍCULO 2.2.5.3.2. Orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera. La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden:*

*PARÁGRAFO 3. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo. (...)”*

Que, así mismo, el artículo 2.2.12.1.1.1 del Decreto 1083 de 2015 refiere la protección especial a la madre y/o padre cabeza de familia sin alternativa económica a quien siendo soltera(o) o casada(o), tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, psíquica o moral del cónyuge o compañera(o) permanente.

Que, en consecuencia, mediante oficio con radicado 20252102008 del 14 de febrero de 2025, el Grupo de Gestión del Talento Humano solicitó a la señora Isis Alejandra Medina González, aportar los documentos que dieran cuenta de su calidad de madre cabeza de familia sin alternativa económica, a fin de agregarlos a su historia laboral y, en la medida de lo posible, otorgarle un trato preferencial como medida afirmativa.

Que, en virtud de lo anterior, la señora Isis Alejandra Medina González, aportó declaración extrajuicio en cuyo contenido se expuso que es madre cabeza de hogar y tiene bajo su cuidado y responsabilidad a sus hijos menores de edad Alison Jhoana Barajas Medina y Juan Manuel Barajas Medina. Asimismo, aportó acta de conciliación con respecto a la custodia y cuidado personal, alimentos,

**RESOLUCIÓN No.00008147  
(24/06/2025)**

***“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento provisional”***

salud, educación, vestuario y visitas de los menores, suscrita por la defensora de Familia ICBF, Centro Zonal Fontibón, Regional Bogotá.

Que, en atención a la acreditación de la condición de madre cabeza de familia sin alternativa económica, la entidad debe generar medidas de protección a su favor, para que, en lo posible, sea nombrada en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. Razón por la cual, el pasado 28 de mayo de 2025 mediante la plataforma de Microsoft Teams, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, a través del Grupo de Gestión del Talento Humano, adelantó audiencia para informar a la señora Isis Alejandra Medina González, los empleos disponibles.

Que, como resultado de la audiencia, la señora Isis Alejandra Medina González voluntariamente manifestó su decisión de aceptar el empleo disponible denominado Auxiliar Administrativo, Registro ICA 1430, Código 4044, Grado 11 ubicado en la Gerencia seccional Cauca con sede en Popayán.

Que revisado el perfil del manual de funciones del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Registro ICA 1430, Código 4044, Grado 11 y el expediente laboral de la señora Isis Alejandra Medina González se evidenció que cumple con los requisitos mínimos exigidos para el ejercicio del empleo.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento provisional a la señora Isis Alejandra Medina González, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Registro ICA 1430, Código 4044, Grado 11 ubicado en la Gerencia seccional Cauca con sede en Popayán, considerando que la Entidad debe garantizar la estabilidad laboral reforzada a su favor como acción afirmativa, y precisando que la vinculación se prolongará hasta que la vacante sea provista definitivamente mediante el uso de listas producto de un proceso de selección, o cuando se cumplan los requisitos exigidos en la ley y la jurisprudencia constitucional para su retiro del cargo.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Nombrar con carácter provisional a la señora Isis Alejandra Medina González, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.016.071.276, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Registro ICA 1430, Código 4044, Grado 11 ubicado en la Gerencia seccional Cauca con sede en Popayán de la planta global del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, precisando que la vinculación se prolongará hasta que la vacante sea provista

**RESOLUCIÓN No.00008147  
(24/06/2025)**

***“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento provisional”***

definitivamente mediante el uso de listas producto de un proceso de selección o se cumplan los requisitos exigidos en la ley y jurisprudencia constitucional para su retiro del cargo, de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina

**ARTÍCULO TERCERO.** – Comunicar a la interesada el contenido de este acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** –. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días de junio de 2025**



**PAULA ANDREA CEPEDA RODRÍGUEZ**  
Gerente General

Preparó: Maira Alejandra Díaz Castro - Grupo de Gestión del Talento Humano  
Revisó: Danny Fabián Guio Muñoz – Grupo de Gestión del Talento Humano  
Revisó: Víctor Alfonso Garrido Velilla – Grupo de Gestión del Talento Humano  
Revisó: Diana Patricia García Llano – Grupo de Subgerencia Administrativa y Financiera  
Revisó: Keency Ariza mira – Abogada Oficina Asesora Jurídica  
Vo. Bo: Sebastián Sulez Gómez – Subgerente Administrativo y Financiero  
Vo. Bo: Jeison Julián Moreno Vargas – Jefe de Oficina Asesora Jurídica